

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 5 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Abril)
REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.^a de la base 13 de la ley de Bases para la de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede indulto de las penas ó correctivos que les hubieren sido impuestos ó que pudieran corresponderles:

1.^o A los individuos del Ejército y de la Armada que se encuentren declarados desertores y á los que en la actualidad se hallen sometidos á procedimiento como tales, sea cualquiera el punto de la deserción, siempre que no hubieren cometido otro delito.

2.^o A los declarados prófugos de clasificación y de concentración y á los que en la actualidad se les sigue expediente por ese concepto; y

3.^o A los mozos que habiéndoles correspondido por su edad no hayan sido incluidos en ningún alistamiento. Es condición precisa para la aplicación de este indulto que los hechos á que se aplique hayan sido realizados antes de la publicación de la vigente ley de Reemplazos.

Art. 2.^o Los desertores y prófugos acogidos á esta gracia serán destinados á Cuerpo y deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó estén los demás individuos de su Reemplazo, siendo de abono á los desertores el servicio con anterioridad á la deserción.

Art. 3.^o Los mozos no alistados que se acojan á estos beneficios en virtud de los cuales quedan exentos de la penalidad que establece el ar-

tículo 31 de la ley de 21 de Octubre de 1896, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, con igualdad de derechos y obligaciones que los demás mozos que figuren en el mismo.

Art. 4.^o Los prófugos todos y los mozos no alistados al acogerse á esta gracia podrán solicitar también la redención á metálico, haciendo entrega de 1.500 pesetas por medio de letras de cambio ó resguardos del Banco de España, expedidos á favor de los Jefes de las respectivas zonas de reclutamiento.

Se concede el mismo derecho de redención á aquellos reclutas que, aun cuando declarados desertores por la Jurisdicción militar ó de Marina, no llegaron á ingresar en Cuerpo.

Art. 5.^o Se fija el plazo de tres meses, á contar de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, á los mozos que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa, y de seis á los que residan en el extranjero, para acogerse á estos beneficios, siendo condición precisa la presentación de los interesados ante las Autoridades militares españolas ó Agentes consulares de España en el extranjero.

Art. 6.^o Se exceptúa de los beneficios de este indulto á los que, ya abandonando las filas, ya dejando de incorporarse á ellas, hayan cometido la deserción con posterioridad al día 8 de Julio de 1909, pertenecientes á los Cuerpos de la guarnición de Melilla, á los de su Ejército de operaciones ó á los de aquellos que fueron movilizados con el mismo fin.

Art. 7.^o Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este Decreto, si los indultados reincidieren en el mismo delito ó cometieren algún otro de los consignados en la presente disposición.

Art. 8.^o Por los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y Gobernación se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1597

MINAS

Don Federico Schwartz Luna, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Sebastián Cosials Fontseré, vecino de Vilanova de Prades, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 980, pidiendo el registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro denominada «Nueva Filomena», sita en término de Vilanova de Prades, distrito municipal de Vilanova de Prades y paraje llamado del Riu y tierra de José Antonio Sans.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Riqueza», sita en el paraje y tierras mencionadas. Desde dicho punto en dirección Este se medirán 200 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta en dirección Sur á 100 metros la 2.^a; de ésta al Oeste á 400 metros la 3.^a; de ésta al Norte á 100 metros la 4.^a, y con 200 metros al Este se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de treinta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 6 de Mayo de 1912.—Federico Schwartz

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1598

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Corriente eléctrica

Don Daniel Mangrané Escardó, en su calidad de Gerente de la Sociedad Mangrané y Compañía, ha presentado instancia y proyecto solicitando autorización para establecer una fábrica de electricidad para la distribución de su energía en la ciudad de Tortosa y sus suburbios, como también á la municipalidad de Roquetas, destinada al

alumbrado y fuerza motriz, cuya instalación cruzará con línea de alta tensión á 5 000 voltios la carretera de Castellón á Tarragona y el puente del Estado sobre el Ebro en Tortosa, y se establecerán las siguientes tarifas:

Lámparas

- Una de 5 bugías á pesetas 1'50 al mes.
- Una de 10 id. á id. 2'50 al id.
- Una de 16 id. á id. 3'50 al id.

Contador

Para luz kilowat-hora á 0'60 ptas.
Para fuerza kilowat-hora á 0'30 id.
Más los recargos del Estado y Municipio existentes y que se crearen.

Lo que se hace público de orden del Sr. Gobernador en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones ó particulares que se consideren perjudicadas con la instalación de referencia, á cuyos efectos y de conformidad con lo prevenido en el vigente reglamento reformado de instalaciones eléctricas, se fija el plazo de treinta días para que se puedan presentar en este Gobierno civil por escrito las reclamaciones que se crean oportunas, á cuyos efectos estará de manifiesto en las oficinas de Obras públicas el proyecto de referencia.

Tarragona 1.^o de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 1599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Terminado el repartimiento especial para gastos de guardería y conservación de caminos vecinales para el actual año 1912, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamaciones.

Renau 1.^o de Mayo de 1912.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1600

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Durante el presente mes de Mayo se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año 1913; por lo que se previene á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garidells 2 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Garreta.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Abril de 1912

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y erup.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	1	»	2
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sifilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	1	2	»	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	1	»	»	2	2	»	4
Bronquitis aguda.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1
Pneumonia.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	1	2	»	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1	»	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Neuritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1
Otras enfermedades.....	4	»	»	»	»	»	1	1	1	1	1	»	»	2	1	»	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	1	2	2	1	1	2	3	2	4	2	9	4	»	»	20	13	33
Totales por edades.....	3	»	3	»	3	»	5	»	6	»	13	»	»	»	»	»	33

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES		
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	DEFUNCIONES		
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		V.	H.	TOTAL
23	24	4	3	48	1	»	1	»	2	»	»	33

Tarragona 2 de Mayo de 1912.—El Alcalde, R. Guasch.

Poboleda; Juan Cornadó Osó, núm. 8 de Id.; Antonio Amorós Bertrán, núm. 6 de Pradell, y Anacleto Masallas Sanahuja, núm. 12 de Solivella.

También quedaron pendientes para la misma fecha: Ramón Sastre Ardevól, núm. 5 de Mora la Nueva, á fin de que se presente á ser reconocido; Eugenio Filella Alberich, núm. 15 de Palau, para que instruya el expediente de excepción legal comprendido en el caso 1.º del art. 89, presentándose su padre á ser reconocido, toda vez que el mozo ha sido declarado útil en el reconocimiento que se le ha practicado, y Miguel Solé Sas, núm. 13 de La Palma, para que instruya el oportuno expediente comprendido en el caso 10.º del mismo artículo, sin perjuicio de que se reclame el certificado de la existencia de su hermano en filas.

La Comisión, á solicitud de Emilio Mestres Pino, núm. 3 de Mora la Nueva, acordó delegar en la de Barcelona el reconocimiento que tiene reclamado.

El mismo acuerdo recayó en el mozo Fernando Belmonte Monedero, núm. 411 del cupo de Tarragona, para su reconocimiento ante la Comisión mixta de Madrid.

Declarados prófugos los mozos Juan Durán Perpiñá, núm. 3 de Pradell; Alberto Augusto Pascual, núm. 1 de Torre de Fontaubella, y Emilio Lacambra Calderó, número 3 de Id., se acordó confirmar la clasificación con imposición de los gastos y costas que originen su busca y captura, para lo cual se dará cuenta al Sr. Gobernador con los antecedentes necesarios en cumplimiento de lo prevenido en el art. 52 de las Instrucciones provisionales.

Reemplazo de 1911

Resultan declarados cortos temporalmente: el núm. 4 de Marsá; el núm. 5 de Poboleda; el núm. 7 de Id., y el núm. 10 de Riudecañas.

Inútiles: el núm. 2 de Masroig; el núm. 5 de Id.; el núm. 5 de Pradell; el número 5 de Pradip, y el núm. 11 de Plá de Cabra, este último procedente de la observación en Caja.

Exceptuados: los números 1, 8 y 9 de Marsá; los números 11 y 12 de Masroig; el núm. 12 de Molá; el núm. 4 de Mora la Nueva; los números 6, 7, 8 y 9 de la Palma; el núm. 8 de Poboleda, y los números 5 y 6 de Riudecañas.

Pendientes para el 21 de Mayo á fin de completar sus respectivos expedientes con la documentación necesaria: los números 1 y 5 de Molá; el núm. 1 de Marsá, y el núm. 9 de Riudecañas.

Resultando imposibilitado para trasladarse á esta capital el padre del núm. 2 de Poboleda, se acordó delegar en la Comisión mixta de Barcelona el reconocimiento á domicilio del mismo, á cual fin se expedirá comunicación al Alcalde de su pueblo para que indique si ha variado de domicilio.

También se delega en la Comisión mixta de Barcelona, á petición del recurrente, el reconocimiento del núm. 34 de la Genia.

La Comisión acordó declarar excluidos totalmente y por tanto modificar su clasificación: á los mozos Juan A. Soler Llombart, núm. 2 de Arnes, y José Juanós Ferrer, núm. 10 de Vilalba, por haber sido declarados inútiles totales por el Tribunal Médico Militar de Zaragoza, é inútiles temporales y por tanto excluidos temporalmente por la misma causa, á Salvador Segura Pujol, núm. 3 de Horta, y Juan Casals Riús, núm. 4 de Masroig.

Viene declarado soldado con fallo ejecutorio: el núm. 6 de Marsá, y baja por fallecimiento, el núm. 1 de Mora la Nueva.

Guiamets, cuyo hermano debe presentarse á reconocimiento acreditando que se halla enfermo.

La Comisión confirmó la nota de prófugo impuesta por el Ayuntamiento á Simeón Anguera Llorens, núm. 1 de Figuera, conteniéndole á los gastos y costas del expediente y dando de ello cuenta al Sr. Gobernador con los antecedentes necesarios á los efectos del art. 52 de las vigentes Instrucciones provisionales.

Reemplazo de 1911

Nuevamente tallado el núm. 7 de Cornudella, fué excluido temporalmente, é incluído; el núm. 3 de Capsanes, números 1, 8, 15 y 19 de Cornudella, núm. 4 de Dosaguas, números 1, 8, 15 y 19 de Cornudella, núm. 4 de Dosaguas, núm. 2, 7, 9 y 34 de Falset, números 2, 4, 6 y 7 de Figuera y núm. 2 de Gratallops.

Exceptuados: los números 2 y 8 de Capsanes, 6 y 10 de Cornudella, 2 de Dosaguas, 12, 13, 19, 21, 30 y 32 de Falset, 4 de Gratallops y 2 y 4 de Lloá.

Quedaron pendientes para el 21 de Mayo próximo: el núm. 4 de Falset, á fin de presentarse á reconocimiento por constar que hoy se halla enfermo, y el núm. 3 de la Figuera, para unir á su expediente la fé de vida de la cuñada del recurrente.

Habiendo comunicado el Jefe de la Caja de Recluta de esta capital que ha sido devuelto el pase del recluta núm. 121 por el cupo de Reus, Jaime Pocarull Roig, llamado á filas para cubrir una baja en activo, se acordó ordenar al Ayuntamiento de aquella ciudad que instruya inmediatamente el oportuno expediente de prófugo, remitiéndolo á esta Comisión mixta á los efectos procedentes.

Reemplazo de 1910

Nuevamente resultó corto y por tanto excluido temporal: el núm. 10 de Cornudella, é inútiles, el núm. 3 de Capsanes; el núm. 7 de Falset; los números 4 y 9 de García, y el núm. 4 de Margalef.

Exceptuados: el núm. 8 de Capsanes; los números 2, 9, 20, 4, 12, 18 y 29 de Falset; el núm. 5 de Figuera; el núm. 4 de Lloá, y el núm. 3 de Margalef.

A solicitud del núm. 22 de Montblanch, José Fontseré Arnabat, se acordó concederle una segunda talla con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1900, 5 de Julio de 1901 y 20 de Octubre de 1903, para lo cual deberá citarse oportunamente por el Alcalde de Montblanch á fin de que comparezca el día 25 del que balsa, á las once de su mañana.

También se acordó conceder á Isidro Torné Busquets, núm. 4 de Brañim, y Ramón Vidal Palau, núm. 7 de Esplugas, el permiso que solicitan para revisar su talla y reconocimiento respectivos ante la Comisión mixta de Barcelona, levantado al último la nota de prófugo que le impuso el Ayuntamiento de la citada población de Esplugas, por no haberse presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Quedaron pendientes para el 21 de Mayo próximo: el núm. 4 de Collejou, á fin de que se presente á revisar su defecto físico; el núm. 5 de García, para que se señale en el escrito de la alegación la relación de los documentos que en la misma se acompañan, y el núm. 2 de Lloá, para que remita la fé de vida del padre del recurrente, base de la excepción alegada.

Reemplazo de 1909

Fueron declarados cortos definitivos: los números 2 y 39 de Falset; 6 inutil en tercera revisión, el núm. 7 de Garcia.

Quedaron definitivamente exceptuados: los números 3, 5 y 6 de Capstanés; el número 26 de Falset; los números 2, 3, 5 y 7 de la Figuera; los números 5 y 21 de Garcia, y el núm. 4 de Margalef.

Pendientes para el 21 de Mayo á fin de ampliar y completar los expedientes respectivos, los números 1, 4 y 18 de Garcia, y para que se presente á ser reconocido, el núm. 1 de Ciameis.

Finalmente, la Comisión quedó enterada de que había sido declarado soldado, con fallo ejecutorio, el núm. 10 de Cornudella.

Reemplazo de 1908

Quedó declarado inutil total en primera revisión: el núm. 3 de Coldejon, é inutil definitivo, el núm. 15 de Falset.

El núm. 20 del mismo pueblo, deberá presentarse el día 21 de Mayo para revisar su talla, y el núm. 4 de Garcia, para que el Ayuntamiento remita testimonio del fallo dictado en su expediente de excepción legal.

También ha sido declarado inutil, en tercera y última revisión, el núm. 1 de la Figuera. Reemplazo de 1907

Pendiente hasta el 21 de Mayo próximo: para que al núm. 12 de Cornudella se le revise el expediente de excepción legal y remita el Ayuntamiento testimonio del fallo que oportunamente debe diclar en segunda revisión.

Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes, el Sr. Presidente levantó la sesión á la una menos cuarto de la tarde, no sin hacer antes públicas las advertencias legales á que se refieren las vigentes disposiciones.

El Secretario, Emilio Morera. (Aprobada en la del día 20).—El Secretario, Emilio Morera.

SESION DEL SABADO 20 DE ABRIL DE 1912

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Aldea Gil

Abierta á las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Mar, Piniella, Regis, Gimeno y Carthy, fué aprobada el acta de la anterior, pasándose inmediatamente al juicio de exenciones y á sus preliminares del reconocimiento, cuyo resultado es de ver á continuación:

Reemplazo de 1912

Fueron declarados inútiles totalmente con arreglo al art. 84 de la vigente ley: Macario, Pedro Blasi, núm. 1 de Mora la Nueva, 6 de Mora la Nueva, 8 de Mora la Nueva, Daniel Galcerán Escobá, núm. 3 de Palma, 9 de Palma, 11 de Palma, 12 de Palma, 13 de Palma, 14 de Palma, 15 de Palma, 16 de Palma, 17 de Palma, 18 de Palma, 19 de Palma, 20 de Palma, 21 de Palma, 22 de Palma, 23 de Palma, 24 de Palma, 25 de Palma, 26 de Palma, 27 de Palma, 28 de Palma, 29 de Palma, 30 de Palma, 31 de Palma, 32 de Palma, 33 de Palma, 34 de Palma, 35 de Palma, 36 de Palma, 37 de Palma, 38 de Palma, 39 de Palma, 40 de Palma, 41 de Palma, 42 de Palma, 43 de Palma, 44 de Palma, 45 de Palma, 46 de Palma, 47 de Palma, 48 de Palma, 49 de Palma, 50 de Palma, 51 de Palma, 52 de Palma, 53 de Palma, 54 de Palma, 55 de Palma, 56 de Palma, 57 de Palma, 58 de Palma, 59 de Palma, 60 de Palma, 61 de Palma, 62 de Palma, 63 de Palma, 64 de Palma, 65 de Palma, 66 de Palma, 67 de Palma, 68 de Palma, 69 de Palma, 70 de Palma, 71 de Palma, 72 de Palma, 73 de Palma, 74 de Palma, 75 de Palma, 76 de Palma, 77 de Palma, 78 de Palma, 79 de Palma, 80 de Palma, 81 de Palma, 82 de Palma, 83 de Palma, 84 de Palma, 85 de Palma, 86 de Palma, 87 de Palma, 88 de Palma, 89 de Palma, 90 de Palma, 91 de Palma, 92 de Palma, 93 de Palma, 94 de Palma, 95 de Palma, 96 de Palma, 97 de Palma, 98 de Palma, 99 de Palma, 100 de Palma.

Modesto Prunera Perelló, núm. 11 de Id., 12 de Id., 13 de Id., 14 de Id., 15 de Id., 16 de Id., 17 de Id., 18 de Id., 19 de Id., 20 de Id., 21 de Id., 22 de Id., 23 de Id., 24 de Id., 25 de Id., 26 de Id., 27 de Id., 28 de Id., 29 de Id., 30 de Id., 31 de Id., 32 de Id., 33 de Id., 34 de Id., 35 de Id., 36 de Id., 37 de Id., 38 de Id., 39 de Id., 40 de Id., 41 de Id., 42 de Id., 43 de Id., 44 de Id., 45 de Id., 46 de Id., 47 de Id., 48 de Id., 49 de Id., 50 de Id., 51 de Id., 52 de Id., 53 de Id., 54 de Id., 55 de Id., 56 de Id., 57 de Id., 58 de Id., 59 de Id., 60 de Id., 61 de Id., 62 de Id., 63 de Id., 64 de Id., 65 de Id., 66 de Id., 67 de Id., 68 de Id., 69 de Id., 70 de Id., 71 de Id., 72 de Id., 73 de Id., 74 de Id., 75 de Id., 76 de Id., 77 de Id., 78 de Id., 79 de Id., 80 de Id., 81 de Id., 82 de Id., 83 de Id., 84 de Id., 85 de Id., 86 de Id., 87 de Id., 88 de Id., 89 de Id., 90 de Id., 91 de Id., 92 de Id., 93 de Id., 94 de Id., 95 de Id., 96 de Id., 97 de Id., 98 de Id., 99 de Id., 100 de Id.

Juan Borrás Ciurana, núm. 8 de Pradell, 9 de Pradell, 10 de Pradell, 11 de Pradell, 12 de Pradell, 13 de Pradell, 14 de Pradell, 15 de Pradell, 16 de Pradell, 17 de Pradell, 18 de Pradell, 19 de Pradell, 20 de Pradell, 21 de Pradell, 22 de Pradell, 23 de Pradell, 24 de Pradell, 25 de Pradell, 26 de Pradell, 27 de Pradell, 28 de Pradell, 29 de Pradell, 30 de Pradell, 31 de Pradell, 32 de Pradell, 33 de Pradell, 34 de Pradell, 35 de Pradell, 36 de Pradell, 37 de Pradell, 38 de Pradell, 39 de Pradell, 40 de Pradell, 41 de Pradell, 42 de Pradell, 43 de Pradell, 44 de Pradell, 45 de Pradell, 46 de Pradell, 47 de Pradell, 48 de Pradell, 49 de Pradell, 50 de Pradell, 51 de Pradell, 52 de Pradell, 53 de Pradell, 54 de Pradell, 55 de Pradell, 56 de Pradell, 57 de Pradell, 58 de Pradell, 59 de Pradell, 60 de Pradell, 61 de Pradell, 62 de Pradell, 63 de Pradell, 64 de Pradell, 65 de Pradell, 66 de Pradell, 67 de Pradell, 68 de Pradell, 69 de Pradell, 70 de Pradell, 71 de Pradell, 72 de Pradell, 73 de Pradell, 74 de Pradell, 75 de Pradell, 76 de Pradell, 77 de Pradell, 78 de Pradell, 79 de Pradell, 80 de Pradell, 81 de Pradell, 82 de Pradell, 83 de Pradell, 84 de Pradell, 85 de Pradell, 86 de Pradell, 87 de Pradell, 88 de Pradell, 89 de Pradell, 90 de Pradell, 91 de Pradell, 92 de Pradell, 93 de Pradell, 94 de Pradell, 95 de Pradell, 96 de Pradell, 97 de Pradell, 98 de Pradell, 99 de Pradell, 100 de Pradell.

José M. a Fernández Mateu, núm. 3 de Masroig. Con arreglo al art. 86 quedaron excluidos temporalmente: Jaime Manó Vernet, núm. 1 de Masroig; José Pujol ASENSI, núm. 3 de Molá; José Larosa Estiarte, núm. 10 de Palma; Jaime Ciurana Jost, núm. 4 de Pradell; Salvador Marco Benet, núm. 10 de Pradell.

Ulises condicionales: Francisco Margalef Perpiñá, núm. 5 de Masroig; Bruno Paredell Forcades, núm. 12 de Palma; Juan Aragons Arbós, núm. 1 de Poboloda; José Franquet Domenech, núm. 5 de Id., y Juan Espelta Ferré, núm. 15 de Pradell.

De conformidad con el art. 89, en sus diferentes casos, quedaron exceptuados: Acasio Franco Ferrés, núm. 8 de Mora la Nueva; Emilio Cuadrat Penitnat, núm. 10 de Id.; Bruno Paredell Vernet, núm. 2 de Palma; José M. a Torrá Mirel, núm. 14 de Id.; José Miguel Sabaté Rovira, núm. 7 de Pradell, y Juan Escoda Creixell, núm. 14 de Id.

Terminada su observación fueron también excluidos totalmente: Pedro Sanahuja Miró, núm. 12 de Albiñana; Antonio Casamijana Abella, núm. 2 de Barbará; José Mestre Poels, núm. 18 de Bisbal del Panadés; Francisco Moix Tosas, núm. 23 de Moulanch; Juan Ollé Nogués, núm. 13 de Ribá; José Cañellas Vallvé, núm. 1 de Nou; Raimundo Pallarés Bartra, núm. 11 de Pla de Cabra, y José M. a Poblet Serra, núm. 8 de Vilaseca.

Fueron también declarados inútiles temporales, una vez terminada su observación: Antonio Rosich Moliné, núm. 16 de Alcover; Juan Brunet Solé, núm. 8 de Secúita, y Pedro Trenchs Barbará, núm. 8 de Vilallonga.

También, después de la observación ha resultado útil y por tanto soldado José Solé Castellá, núm. 2 de Vilabella, más como alegó ser hijo de padre pobre é impedido, se acordó señalar el día 21 de Mayo próximo para que se resolviera su expediente de excepción legal y se presente su padre á reconocimiento.

Fueron también declarados soldados por no comprobarse el defecto físico alegado en el día de hoy: Enrique Bladé Cervelló, núm. 2 de Mora la Nueva; Francisco Font Hernández, núm. 9 de Id., y Francisco Sabaté Escrivá, núm. 12 de Pradell.

También consta declarado soldado por haber sido reconocido apto para el trabajo su padraastro, el mozo Amadeo Nogués Fornos, núm. 2 de Porrera.

Figuran asimismo sirviendo ya en el Ejército como voluntarios: José Escoda Sancho, núm. 5 de Pradell, y Juan Rofes Rofes, núm. 2 de Torre de Fontanabella.

Pendientes para el 21 de Mayo próximo para ampliar sus expedientes con los documentos que oportunamente se les señalan: José Piqué Gimesta, núm. 5 de Margá; Pedro Nogen Rius, núm. 6 de Masroig; Miguel Jaupere Masden, núm. 8 de Masroig; José Mateu Cabré, núm. 9 de Id.; Miguel Salomé Castellvi, núm. 1 de Molá; Ramón Llop Davós, núm. 12 de Mora la Nueva; José Feliella Ciurana, núm. 4 de Palma; Salvador Estrella Ciurana, núm. 5 de Id.; Ramón Simó Porqueres, núm. 4 de